

**Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara
P r e s e n t e s**

La suscrita, **Rosa Elena González Velasco**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del **Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara**; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que propone autorizar a la Dirección de Educación, emitir las bases de la convocatoria para realizar el Ayuntamiento Infantil 2019, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos, uno de los cuales, sin duda es el conocer y participar en las cuestiones que se realizan en la administración pública municipal; el Ayuntamiento de Guadalajara, desde el año 2004 ha venido realizando un ejercicio en el que las niñas, niños y adolescentes, hacen las veces de las y los regidores que integran el Pleno del Ayuntamiento, para que puedan presentar las inquietudes y necesidades de su entorno escolar y comunitario.

El espíritu que guía el Ayuntamiento Infantil, es que las niñas, niños y adolescentes, conozcan la forma en que dicho órgano de gobierno toma sus deliberaciones, así como para que puedan expresar sus preocupaciones sobre la situación actual de la ciudad.

La vocación y el espíritu democrático deben construirse desde la niñez. El Estado y sus representantes, es decir, los gobiernos, deben facilitar y proporcionar los mecanismos que alienten y promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a la libertad de opinión, asociación e información; el Ayuntamiento, al autorizar la realización de éste ejercicio, se convierte en un facilitador para que éstos derechos se conviertan en realidades tangibles con acciones concretas; las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a participar en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

El Ayuntamiento, como ente de gobierno donde se realizan acciones relacionadas directamente con el entorno de las niñas, niños y adolescentes, debe generar

mecanismos de participación que permitan la expresión libre de sus opiniones respecto de los temas de su interés, para que se incluyan, a manera de propuesta, sus inquietudes y visiones, en el ámbito de acción de la administración pública municipal.

Lo que se pretende en sí con esta acción, es que las niñas, niños y adolescentes, lleven a cabo un ejercicio del uso pleno de sus derechos, para que opinen, analicen, deliberen y discutan, en un ámbito de pluralidad y respeto, los temas de su interés relativos a la organización y trabajo del Ayuntamiento, con el fin de fomentar la cultura cívica a partir de su entorno escolar y comunitario.

Sin embargo, es importante señalar que durante los 15 años ininterrumpidos en que se ha llevado a cabo el ejercicio "Ayuntamiento Infantil", ésta acción se ha circunscrito a la participación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritos en el sistema educativo formal, ya sea en el ámbito público y/o privado, excluyéndose de éste ejercicio, a aquellas niñas, niños y adolescentes que por alguna razón, no tienen la oportunidad de acudir a una escuela.

El Ayuntamiento de Guadalajara, se debe caracterizar por la inclusión, por ello no podemos continuar excluyendo en la participación de un ejercicio tan importante, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y que no asisten al sistema educativo formal; de acuerdo a una investigación realizada por MAMÁ A.C, *"se evidencia que existen al menos 327 menores de edad en situación de calle, de estos, se estima que el 28% son de origen indígena, porcentaje en mayor vulnerabilidad al no tener registros de que asisten a la escuela"*¹.

Fortalecer la conciencia social y valores cívicos de las niñas, niños y adolescentes que asisten al sistema educativo formal no es suficiente, por ello, se propone como una acción afirmativa², que para éste ejercicio 2019, se incluyan a dos niñas, niños o adolescentes, de entre el universo que atiende el Sistema DIF Guadalajara y que no se encuentran registrados y, por tanto, no acuden al sistema educativo formal.

¹ <http://udgtv.com/featured/menores-de-edad-situacion-calle-guadalajara/>

² Las acciones afirmativas sólo pueden entenderse en el contexto de la discriminación, que al estar basada en estereotipos y prejuicios, define relaciones desiguales injustificadas, de modo que algunas personas o grupos pueden disfrutar de sus derechos mientras a otras les son negados.

Para definir nuevas relaciones basadas en el reconocimiento de la dignidad humana, es necesario que quienes han sido excluidos del acceso a derechos y oportunidades puedan acceder a ellos, la inclusión de dos niñas, niños o adolescentes en el ejercicio denominado "Ayuntamiento Infantil", es una oportunidad para que podamos, como Gobierno Municipal, impulsar políticas públicas incluyentes que reconozcan el ejercicio de sus derechos a todas las niñas, niños o adolescentes que habitan y/o residen en Guadalajara.

Objeto y fin de la iniciativa.-

El objetivo de la presente iniciativa consiste en que se autorice a la Dirección de Educación emitir las bases de la convocatoria para realizar el Ayuntamiento Infantil 2019; con esta acción, se estará impulsando la participación de las niñas, niños y adolescentes del municipio en las actividades que se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Guadalajara, así como fomentando la educación cívica para el desarrollo de ciudadanos comprometidos con la acción pública.

Sirvan de fundamento jurídico de la iniciativa los siguientes argumentos:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

El Artículo 4, párrafo 8, que prescribe que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 2. *Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

Artículo 13. *Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:*

XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;

XV. Derecho de participación;

XVI. Derecho de asociación y reunión;

Artículo 71. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.*

Artículo 72. *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.*

Artículo 73. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo.*

Artículo 74. *Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.*

Del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 46 Bis.

La Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los niños y niñas en el municipio;

II. Proponer las políticas, lineamientos, criterios para la protección y difusión de los derechos de los niños y niñas en el municipio;

Artículo 53

Corresponde a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología las siguientes atribuciones:

V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia educativa, así como las concernientes para la educación cívica y de participación ciudadana, y para una vida saludable;

Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara:

Artículo 145. Son atribuciones de la Dirección de Educación:

VII. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal;

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes

REPERCUSIONES

- 1. Económicas y presupuestarias.** La aprobación de la presente iniciativa si tiene repercusiones económicas y presupuestarias para el municipio, mismas que se encuentran consideradas dentro del presupuesto de egresos 2019, específicamente en el programa 4 "Apoyos a la Educación".
- 2. Jurídicas.** De aprobarse la presente iniciativa, las repercusiones jurídicas serían las contenidas en la convocatoria que, para tal efecto, emitirá la Dirección de Educación.
- 3. Laborales.** Al ser una actividad que le corresponde coordinar a la Dirección de Educación, la aprobación de la presente iniciativa no tiene repercusiones laborales, pues todas las acciones necesarias se llevarían a cabo por parte del personal de la dirección referida, en coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas.

4. Sociales. Las repercusiones sociales que tendría para el municipio, la aprobación de la presente iniciativa son sin duda positivas, ya que el Ayuntamiento Infantil es un mecanismo de participación y fomento de la cultura cívica de las niñas y niños del municipio de Guadalajara.

TURNOS PROPUESTOS:

Se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como convocante y a la de Asuntos de la Niñez, como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada, se propone el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza a la Dirección de Educación, emita las bases de la convocatoria para la celebración del "Ayuntamiento Infantil 2019".

Segundo. Se autoriza la utilización del Recinto del Salón de Sesiones de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de que se lleve a cabo, el día 11 de abril del año 2019, el ejercicio de participación de niñas y niños denominado "Ayuntamiento Infantil", a la hora que se determine para tal efecto.

Tercero. Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 18 de enero de 2019


REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO